

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

CHIRIGUANÁ - CESAR. – VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

AUTO No. 434.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DTE: GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ BERRUECO.

APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.

DDA: JHONNATAN ALBERTO HERNANDEZ BERRUECO.

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00177-00.

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado **JHONNATAN ALBERTO HERNANDEZ BERRUECO** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este lugar, por impedimento de titular de ese despacho.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ BERRUECO** y en contra de **JHONNATAN ALBERTO HERNANDEZ BERRUECO** identificado con la C.C. No. 1.064.796.180, quien recibirá notificación en la calle 9 Carrera 3 al lado de la casa marcada con el No.3 - 45, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000,00)M/cte**, correspondientes al capital contenido en la Letra de Cambio No. 01 con fecha de 15 de octubre de 2020.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.238.400,00)M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados sobre el capital de letra de cambio desde el 15 de Octubre de 2020 hasta el 15 de Febrero 2021.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE DOS MIL PESOS (\$2.322.000,00)M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 16 de Febrero de 2021 hasta el 16 de Junio de 2021 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

QUINTO: El Mandamiento de Pago sobre la letra de cambio se libra por un total de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$21.560.400,00)M/cte**, incluidos los intereses corrientes y moratorios liquidados.

SEXTO: Ordénese al demandado, **JHONNATAN ALBERTO HERNANDEZ BERRUECO** que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

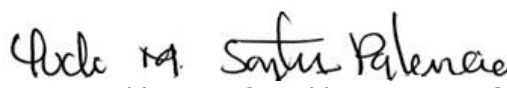
SEPTIMO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso mediante estado electrónico, quien a su vez deberá notificarlo a los demandados y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

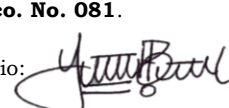
OCTAVO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

NOVENO: Téngase y Reconózcase a el **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial de la demandante **GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ BERRUECO**, en los términos y para los fines del poder legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL Chiriguaná, el 21 de septiembre de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 081. El secretario: 
--